



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Julio del 2000-

- ORDENANZA N° 489/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Bayona Walter Horacio de fecha 17 de Abril del 2000;
El Expediente N° 679/00, generado por el solicitante en este Honorable Concejo Deliberante;
La Resolución N° 46/00, y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada al emplazamiento de un Proyecto Turístico;

Que existe una gran cantidad de expedientes referidos a la construcción de servicios turísticos en nuestra Localidad;

Que en la Sesión Ordinaria del día Jueves 1° de Junio, se presento un Proyecto de Ordenanza, Ref. a la entrega en Comodato de un Lote de Tierra, ubicada en la Zona II, sobre la ruta Prov. 39, al Sr. Bayona Walter, el cual fue vuelto a comisión, según consta en Acta N° 230, para que pueda ser ofrecido a otros solicitantes de tierras para emprendimientos turísticos;

Que mediante Resolución N° 46/00, sancionada por el H.C.D. el día 15/6/00, en su Artículo 2°, dice, que se comunique a todos los interesados en que lugar deseen localizar su proyecto, en un plazo de quince días (15) y lo eleven a la Comisión de Producción y Turismo;

Que cumplido el plazo de rigor y no habiendo recibido respuestas de otros solicitantes de la reserva de tierra ofrecida anteriormente resulta procedente adjudicarlo al único proyecto elaborado sobre el predio en cuestión;

Que es intención de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimiento del tipo Turístico y/o de Servicios que generen recursos genuinos;

Que para poder acceder a la compra de la tierra el solicitante deberá demostrar haber cumplido con lo que oportunamente se propusiera emplazar en ella;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO**, al Sr. BAYONA, Walter Horacio D.N.I N° 16.459.833, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 1.343,31 m2, bajo firma de convenio.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II parte del Lote OFICIAL 24 - FRACCION "B"- SECCION XXXIII, sobre Ruta Prov. 39 saliendo hacia Huingan-Co. Tiene como destino el emplazamiento de un Emprendimiento de Servicios Turísticos.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Señor Intendente Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 308/98 y al cronograma de inversiones previsto.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 238.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO